



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa de decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, por la Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por la Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y



PODER LEGISLATIVO

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/161/2022**, de fecha 14 de octubre del año 2022, suscrito por el **Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**, Secretario General de Gobierno, quien por instrucciones de la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió a esta Soberanía Popular, la **INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO**.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 20 de octubre del año dos mil veintidós, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/2DO/SSP/DPL/0294/2022** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que la Titular del Poder Ejecutivo, signataria de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III y VIII, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del



PODER LEGISLATIVO

Estado de Guerrero, signada por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

*Que el **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje Transversal inciso C. Austeridad y Administración Pública Responsable establece que el Gobierno del Estado garantizará los recursos públicos para destinarlos a quienes más lo necesitan, mediante un marco normativo actualizado que permita una mejor recaudación y así mismo la legalidad de sus contribuciones.

La Ley Número 159 de Ingresos del Estado de Guerrero en su artículo 12 establece que durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2022, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

Por lo anterior se actualizan las tarifas de bienes y servicios de las Entidades Paraestatales siguientes: Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, el Parque Papagayo, la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de la Zona Federal Marítimo Terrestre de Acapulco, el Instituto Tecnológico Superior de la Montaña, la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el Instituto del Deporte de Guerrero, y el Instituto Estatal de Oftalmología.

Asimismo, en la presente iniciativa se propone reformar el artículo 57 referente al destino de los ingresos generados por la recaudación del impuesto sobre hospedaje, lo que permitirá que el Gobierno del Estado



PODER LEGISLATIVO

retome la planeación, organización, ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación de programas de promoción y publicidad dirigido al incremento cuantitativo y cualitativo de flujos turísticos.

Que en el caso de cobro relacionados a derechos diversos por el ejercicio notarial y por los servicios prestados por el Archivo de Notarías, se propone reformar sus artículos 121 y 122 con el propósito de actualizar sus tarifas.

Por otra parte, se propone reformar los artículos 124, 125, 127 y 138 fracción VI inciso d) que hacen referencia a la autorización e inscripción al Registro Estatal de Peritos Valuadores de bienes inmuebles; así como por el cobro de los derechos por el servicio de certificación de avalúos, de sus copias certificadas y la forma valorada digital de avalúos de bienes inmuebles con fines fiscales, reforma que ayudará a una mejor progresividad en la contribución de los derechos por estos conceptos.

También la presente iniciativa propone reformar las tarifas del artículo 134 en el cobro de los derechos por los servicios proporcionados de la Secretaría de Protección Civil, misma que adiciona nuevos servicios, esta reforma permitirá mantener actualizadas las tarifas y alcanzar una mejoría por la ampliación en sus servicios.

Por último, se propone derogar el penúltimo y último párrafos del artículo 70, que se refieren a la actualización de las tarifas por el cobro en la tenencia vehicular, mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor, con la finalidad de apoyar a los contribuyentes del servicio particular.

Asimismo, este gobierno se ha caracterizado por cuidar el que los contribuyentes aporten al gasto público con proporcionalidad, progresividad y equidad como lo mandata nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa permitirá fortalecer las finanzas públicas de nuestro estado con la finalidad de contar con los recursos que ayuden a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública a mejorar su autonomía financiera, logrando con ello un adecuado desempeño institucional en beneficio de la sociedad guerrerense.”



PODER LEGISLATIVO

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión de Hacienda, en el estudio y análisis de la presente propuesta por su contenido, exposición de motivos y consideraciones que la originan la estima procedente, lo anterior, porque con ella se pretende armonizar el marco normativo en materia fiscal, pero además como se señala en la iniciativa, tienen como objetivo fundamental que el pago de contribuciones sea proporcional y equitativo.

Que en el análisis de la presente propuesta los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, se determinó adecuar el texto normativo de reforma del último párrafo del **artículo 57** de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, que proponía destinar de los ingresos generados por la recaudación del impuesto sobre hospedaje **un medio** al Fideicomiso para la promoción turística y **el otro medio** destinado a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado para los gastos de operación y vigilancia en el cobro de dicho impuesto, para clarificar la proporción en que se destinará el total recaudado por este rubro, y establecer que será el **50 por ciento** destinado al Fideicomiso para la promoción turística y **el otro 50 por ciento** destinado a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado.

Que en la propuesta de reforma a los **artículos 121 y 122** relacionada con el cobro de derechos por el ejercicio notarial y por los servicios prestados por los archivos de notarías, esta Comisión analizó que la actualización de las tarifas propuestas en la iniciativa, para el cobro e autorización de 300 folios para el ejercicio notarial, expresadas en pesos para 2023 y que en el 2022 estaban en UMAS, al hacer el cálculo aritmético de conversión, se determinó que el



PODER LEGISLATIVO

incremento promedio de un peso por cada folio es razonable, considerando el aumento de los materiales e insumos que se requieren para su elaboración.

*Que la propuesta de tarifas para el cobro de derechos relacionados con la autorización e inscripción al Registro Estatal de Peritos Valuadores de bienes inmuebles, contenidas en el **artículo 124**, para el 2023 se observó un incremento de las tarifas expresadas en pesos, respecto de las autorizadas para el ejercicio fiscal 2022, que eran de 40.0 y 18.45 UMA's, por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora determinó ajustar las tarifas expresadas en Unidades de Medida y Actualización, para quedar finalmente que la inscripción inicial tendrá una tarifa de 41.2 UMA's y por el refrendo anual será de 19.0 UMA's, considerando los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.*

*Que en la reforma del **artículo 125**, para el cobro de los derechos por el servicio de certificación de avalúos con fines fiscales, las tarifas contenidas en la iniciativa, a propuesta del gobierno del estado, se adecuó en los rangos de límite inferior, superior y tasa expresada en pesos y del último párrafo de dicho artículo, para quedar como sigue:*

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	PESOS
\$ 1.00	\$ 500,000.00	\$ 289.00
\$ 500,000.00	EN ADELANTE	Para determinar el pago del derecho, se aplicará la fórmula mencionada en el último párrafo de este artículo.

a) al h) ...

“Exceptuando el primer rango de la tarifa, el pago del derecho se determinará considerando el monto total del avalúo con fines fiscales, multiplicado por el factor 0.000578. El factor se determina considerando el límite inferior del primer rango, dividido entre el límite superior del primer rango (\$289.00 entre \$500,000.00).”

Que esta Comisión Dictaminadora constató que la iniciativa que se analiza, presenta la actualización de las tarifas de bienes y servicios que prestan diversas dependencias y de las Entidades Paraestatales de la administración pública estatal, incluso en algunos casos con la disminución de tarifas para el ejercicio fiscal 2023 respecto de las autorizadas para el ejercicio anterior”.



PODER LEGISLATIVO

Que en sesiones de fecha 15 de diciembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 423, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se REFORMAN Se reforman los artículos 57 último párrafo; 121 primer párrafo, en sus tarifas de las fracciones III, IV, V y VI; 122 primer párrafo, en sus tarifas de las fracciones I, II, III, IV, V y VI; 124 primer párrafo, en sus tarifas de las fracciones I y II; 125 en su tabla de tarifas y último párrafo; 127; 132 en sus tarifas de la fracción I, los incisos a), b), c) y d), de la fracción III, los incisos a) y b), la fracción IV, de la fracción V, su tabla, de la fracción VI, los incisos a), b), c) y d), de la fracción VII, los incisos a), b), c) y d); 134 la fracción I, la fracción II, la fracción III, la fracción IV y sus incisos a) y b) de la fracción IV, la fracción V; 138, de la actual fracción VIII para quedar como fracción VI, el segundo párrafo del inciso b) y el inciso d); 150 en su tabla de tarifas; 151 en su tabla de tarifas; 155 en su tabla de tarifas; 156 en su tabla de tarifas; 158 en su tabla de tarifas; 159 en su tabla de tarifas; 161 en su tabla de tarifas; 164 en sus tablas de tarifas; 165 en su tabla de tarifas; 167 en su tabla de



PODER LEGISLATIVO

tarifas; 172 primer párrafo y su tabla de tarifas; 175 Bis I en su tabla de tarifas; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.-

.

I y II.

De los ingresos que se generen por la recaudación de este Impuesto, **el 50 por ciento** serán destinados al Fideicomiso para la promoción turística nacional e internacional de los destinos turísticos que aplican dicho impuesto, en la que se considere la planeación, organización, ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación de programas de promoción y publicidad que tengan como objetivos incrementar cuantitativa y cualitativamente los flujos turísticos, **y el otro 50 por ciento** destinada a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado para los gastos de operación y vigilancia en el cobro de este impuesto.

ARTÍCULO 121.- Se cobrarán **las tarifas expresadas en pesos** como derechos diversos, por el ejercicio notarial, los siguientes:

I y II.

III. Autorización de 300 folios para protocolo abierto **\$2,036.00**

IV. Expedición de 300 folios de protocolo abierto **\$2,392.00**

V. Autorización de libro de certificaciones fuera de protocolo **\$1,430.00**

VI. Autorización de libro de control de folios **\$1,024.00**

ARTÍCULO 122.- Por los servicios prestados por el Archivo de Notarías, se causarán los siguientes derechos en **las tarifas expresadas en pesos siguientes:**

I. Por la búsqueda de testamento. **\$1,723.00**

II. Por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja. **\$197.00**

III. Por la búsqueda de instrumentos notariales. **\$1,717.00**



PODER LEGISLATIVO

IV. Expedición de copias certificadas y simples de los protocolos del Archivo General de Notarías. por foja. **\$314.00**

V. Por las anotaciones marginales de instrumentos notariales **\$275.00**

VI. Constancia de existencia o inexistencia de instrumentos notariales **\$211.00**

ARTÍCULO 124.- Por la autorización e inscripción al Registro Estatal de Peritos Valuadores de bienes inmuebles, para fines fiscales se pagará **en tarifa expresada en Unidades de Medida y Actualización:**

I. Inscripción Inicial **41.2 UMA's**

II. Refrendo Anual **19.0 UMA's**

ARTÍCULO 125.-

TARIFA

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Pesos
\$1.00	\$500,000.00	\$ 289.00
\$500,001.00	EN ADELANTE	Para determinar el pago del derecho, se aplicará la fórmula mencionada en el último párrafo de este artículo.

a) al h).-

Exceptuando el primer rango de la tarifa, el pago del derecho se determinará considerando el monto total del avalúo con fines fiscales, multiplicado por el factor 0.000578. El factor se determina considerando el límite inferior del primer rango, dividido entre el límite superior del primer rango (\$289.00 entre \$500,000.00).



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 127.- Para el cobro de los derechos por copia certificada del Avalúo de bienes inmuebles con fines fiscales, se aplicará conforme a la siguiente tarifa: \$200.00.

ARTÍCULO 132.-

I.

a). Por un elemento con servicio de 12 horas con un día de descanso por semana, **173** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

b). Por dos elementos alternados con servicios de 24 horas, **346** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

c). Por excedente de hora y fracción de los servicios prestados en las modalidades señaladas en los incisos anteriores se cobrarán **10** Unidades de Medida y Actualización diarios, y

d). Por días festivos, descanso obligatorio o día no laborable, marcados en la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán **10** Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 12 horas y **20** Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 24 horas.

II.

III.

a). **4%** sobre el valor declarado por los servicios prestados dentro de la localidad en que se contrate, y

b). **4%** sobre el valor declarado, más el equivalente a una Unidad de Medida y Actualización por cada 5 kilómetros recorridos, tratándose fuera de la localidad en que se contrate el servicio.

IV. Por los servicios de seguridad y protección de personas, en la modalidad de resguardante personal o escolta, **74** Unidades de Medida y Actualización, mensuales por persona acreditada;

V.



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	CUOTA
Uniformes especiales	A presentación de facturas
Alimentos	A presentación de facturas, nunca superior a dos Unidades de Medida y Actualización diarios por elemento
Combustibles y/o Reparación de vehículos	A presentación de facturas
Gastos médicos y/o Funerarios	A presentación de facturas
Renta de casa-habitación y servicios (agua, luz y teléfono)	Al valor del costo del contrato de arrendamiento de que se trate
Reparación de armamento	A cotización emitida por el departamento de registro, control y portación de armamento, municiones y equipo del IPAE
Arma adicional tipo corta o larga	74 Unidades de Medida y Actualización, mensuales
Otros conceptos que dañen y/o causen perjuicios al patrimonio del IPAE y/o al patrimonio del contratante de servicio.	A presentación de facturas y cotización emitida por el departamento de recursos materiales u oficina de mantenimiento y servicios generales del IPAE
Unidad canina con servicio de 12 horas, con un día de descanso por semana (instructor y canino)	346 Unidades de Medidas y Actualización, mensuales
Traslado en ambulancia Acapulco-México	100 Unidades de Medida y Actualización por traslado
Traslado en ambulancia Acapulco-Chilpancingo	40 Unidades de Medida y Actualización por traslado
Traslado en ambulancia Acapulco-Zihuatanejo con resguardo	100 unidades de Medida y Actualización por traslado
Reposición de documento de identidad policial	Una Unidad de Medida y Actualización diario
Acreditamiento de vehículos tipo sedan, suv y pick up	74 Unidades de Medida y Actualización, mensuales por unidad



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	CUOTA
Otros conceptos que solicite y/o requiera el contratante de servicio o el IPAE	A presentación de facturas y cotización emitida por el departamento de recursos materiales del IPAE

VI.

a). Por un elemento con servicio de 12 horas con un día de descanso por semana, **114** Unidades de Medida y Actualización, mensuales.

b). Por dos elementos alternados con servicios de 24 horas, **228** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

c). Por excedente de hora y fracción de los servicios prestados en las modalidades señaladas en los incisos anteriores, se cobrarán **6** Unidades de Medida y Actualización diarios, y

d). Por días festivos, descanso obligatorio o día no laborable, marcados en la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán **6** Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 12 horas y 12 Unidades de Medidas y Actualización diarios, por servicio de 24 horas.

.
.
.

VII.

a). Por un elemento con servicio de 12 horas con un día de descanso por semana, **220** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

b). Por dos elementos alternados con servicios de 24 horas, **434** Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

c). Por excedente de hora y fracción de los servicios prestados en las modalidades señaladas en los incisos anteriores se cobrarán **13** Unidades de Medida y Actualización diarios, y



PODER LEGISLATIVO

d). Por días festivos, descanso obligatorio o día no laborable, marcados en la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán **13** Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 12 horas y **26** Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 24 horas.

ARTÍCULO 134.-

I. Por la emisión de dictámenes de riesgo de acuerdo con su tipo:

a) Gasolineras, establecimientos de almacenamiento y distribución de hidrocarburos, establecimientos de almacenamientos de pólvora, centrales termoeléctricas, instalaciones generadoras de energía, rellenos sanitarios y las demás que son considerados de muy alto riesgo, ferias móviles y demás establecimientos que se consideren de alto riesgo \$10,000.00.

b) Escuelas privadas, cines bares, teatros, discotecas, restaurantes, centros comerciales, tiendas de auto servicio, farmacias, hospitales, sanatorios y clínicas privadas, templos, establecimientos de hospedaje, estacionamientos, baños públicos, panaderías, pastelerías, laboratorios de procesos industriales y clínicos. \$7,000.00.

c) Fraccionamientos, predios, unidades habitacionales, viviendas unifamiliares y viviendas en general, con una superficie menor a 500 m² \$3,000.00

El monto se incrementará, cuando la superficie del inmueble sea superior a los 500 m², hasta por \$400.00 adicionales por cada 100 m².

La Dependencia podrá realizar exenciones de pago de derechos, cuando se trate de casos particulares de interés social o popular de autoconstrucción que no tenga fines reductibles y/o en caso de emergencia causado por un fenómeno perturbador.

II. Por evaluación como tercero acreditado que por su actividad y experiencia se vinculen con la protección civil para llevar a cabo cursos de capacitación, estudios de riesgo vulnerabilidad, programas internos y especiales:

a) Persona Moral: \$5,000.00

b) Persona Física: \$4,500.00



PODER LEGISLATIVO

1. Reevaluación como terceros acreditados:

- a) Persona Moral: \$6,000.00
- b) Persona Física: \$3,500.00

2. Por renovación de registro:

- a) Persona Moral: \$6,000.00
- b) Persona Física: \$4,500.00

3. Por registro como Grupo Voluntario de Protección Civil, en el estado:

- a) Nuevo Registro \$2,000.00
- b) Renovación \$2,500.00

III. Por la emisión de vistos buenos a los Programas Internos y/o Planes de Emergencias de acuerdo con el tipo:

- a) Programas internos de acuerdo con el tipo I \$5,000.00
- b) Programas internos de acuerdo con el tipo II \$4,000.00
- c) Programas internos de acuerdo con el tipo III \$2,000.00
- d) Programas internos no considerados en los anteriores (escuelas públicas, hospitales públicos, organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobiernos) \$1,000.00
- e) Inmuebles particulares para uso comercial o de oficinas. \$2,000.00
- f) Circos, ferias eventuales, Lienzos charros, quema de fuegos pirotécnicos, estructuras móviles. \$2,000.00

IV. Por la presentación del servicio de auxilio y prehospitalario en eventos masivos, por parte de la Dirección General de atención a Emergencias, solicitados, por los particulares.



PODER LEGISLATIVO

a) De 200 a 800 personas, \$ 2,500.00

b) De 801 a 1500 personas, \$ 3,000.00

V. Por el servicio de traslados de pacientes a:

.....

.....

ARTÍCULO 138.-

I a la V.

VI.

a).

b).

Formato de permiso para circular sin placas a los H. Ayuntamientos por 30 días, \$300.00. Estas formas valoradas deberán adquirirse por los H. Ayuntamientos en las administraciones o agencias fiscales, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado.

.....

c).

d). Forma valorada digital de avalúo de bienes inmuebles con fines fiscales, \$150.00, y otros.

e).

ARTÍCULO 150.-

CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
Verificación (Control de Calidad)	
Estudio de Suelo	10,760.00



PODER LEGISLATIVO

Estudio de concretos	10,696.00
Estudio de asfaltos	10,869.00
Estudios de aceros	10,674.00
Estudio de tabique, piedra para mampostería, tubería	7,516.00

Bases

Pago de base de licitación pública estatal	5,000.00
Invitación a cuando menos tres personas	3,000.00
Inscripción al padrón de contratistas	500.00
Refrendo al padrón de contratistas	250.00
Refrendo extraordinario al padrón de contratistas	400.00

ARTÍCULO 151.-

CONCEPTO	Tarifa (Pesos)	
	TSU	LIC/ING
Cambio de carrera	400.00	400.00
Inscripción	400.00	470.00
Reinscripción anual	400.00	470.00
Colegiatura mensual (ESCOLARIZADO)	400.00	470.00
Credencial inicial	70.00	70.00
Reposición de credencial	70.00	70.00
Seguro en caso de accidentes	200.00	200.00
Examen Egetsu (EXANI II CENEVAL)	295.00	N/A
Examen Psicométrico (Nuevo Ingreso)	60.00	60.00
Examen de Admisión (Nuevo Ingreso)	285.00	N/A
Examen extraordinario	100.00	100.00
Examen adicional	225.00	225.00
Duplicado de certificado	150.00	150.00
Tramite de titulación	2,534.00	2,534.00
Constancia de estudio sin calificaciones	50.00	50.00
Reposición de Kardex	50.00	50.00
Multa por atraso	22.00	22.00
Centro de Idiomas	400.00	400.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	Tarifa (Pesos)	
	TSU	LIC/ING
Certificación (CONOCER)	Según competencias	Según competencias
Examen de admisión IDIE EXIL (Alumnos de Administración 6to C)	400.00	400.00

ARTÍCULO 155.-

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
----------	----------------

I. ÁREAS EN RENTA AL PÚBLICO EN GENERAL

AUDITORIO	3,700.00
CENTRO SOCIAL	2,700.00
ÁREA FUENTES DANZARINAS	2,000.00
ÁREA EXTERIOR DE BIBLIOTECA	1,500.00

II. ÁREAS EN RENTA, DURACIÓN DE UN AÑO O MAS

KIOSCO I. ALBERCA	
1	6,500.00
2	5,000.00
3	5,000.00
KIOSCO II. JUEGOS INFANTILES	
1	6,500.00
2	5,000.00
3	5,000.00
KIOSCO III. SKATE PARK	
1	5,000.00
2	5,000.00
3	5,000.00
KIOSCO IV. PAROTA	
1	4,500.00
2	3,500.00
3	3,500.00
KIOSCO V. ASTA BANDERA	
1	6,000.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
2	6,000.00
3	6,000.00
4	6,000.00
5	6,000.00
6	6,000.00
7	6,000.00
8	6,000.00
KIOSCO VI. FORO DEL ÁRBOL	
1	3,500.00
2	3,500.00
3	3,500.00
4	3,500.00
5	3,500.00
6	3,500.00
7	3,500.00
8	3,500.00
KIOSCO VII. VENADOS	
1	3,500.00
2	3,500.00
3	3,500.00
4	3,500.00
5	3,500.00
6	3,500.00
7	3,500.00
8	3,500.00
KIOSCO VIII. PIÑATA/ AUDITORIO	
1	4,000.00
2	4,000.00
3	4,000.00
4	4,000.00
5	4,000.00
6	4,000.00
7	4,000.00
8	4,000.00
ZONA DE ALIMENTOS FOOD COORT	
1	11,500.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
2	8,000.00
3	8,000.00
4	8,000.00
5	8,000.00
6	8,000.00
7	8,000.00
8	8,000.00
9	8,000.00
10	11,500.00
ÁREA SOCIAL	
1	30,000.00
2	3,500.00
3	3,500.00
4	20,000.00
5	3,500.00
6	4,000.00
7	4,500.00
8	7,000.00
9	30,000.00
10	2,000.00
11	2,000.00
12	1,300.00
13	1,300.00
14	1,300.00
15	1,300.00
16	11,000.00
17	6,000.00
18	11,000.00
19	14,268.00
20	20,837.00
21	5,470.00
22	2,000.00
24	35,000.00
25	600.00
26	32,463.52
27	1,300.00



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 156.-

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
Sombrilla c/2 sillas	48.00
Sillón solo	10.00
Toldo 3x3 c/6 sillas	97.00
Camastro	29.00
Renivelación de Playa (por día)	3,138.00
Recolección de basura hoteles y condominios (tonelada)	267.00
Recolección de basura Restaurantes (mensuales)	1,705.00
Barrido Marino en área de embollado	2,607.00
Guardavida en condominios u hoteles (por día)	579.00
Arrendamiento de baños públicos	2,897.00

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 158.-

CONCEPTO	CUOTAS (Pesos)
CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	55.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS SIN CALIFICACIONES	55.00
CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE INGLÉS	85.00
CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE RESIDENCIA PROFESIONAL	95.00
CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	90.00
CREDENCIAL P/ALUMNAS O ALUMNOS EGRESADOS (CONSULTA BIBLIOTECA)	245.00
CURSO DE VERANO POR ASIGNATURA (POR ALUMNA O ALUMNO)	400.00
CURSO ESPECIAL POR ASIGNATURA (POR ALUMNA O ALUMNO)	400.00
CURSOS DE VERANO: INGLÉS, COMPUTACIÓN Y DEPORTE	650.00
DONACIÓN P/ADQUISICIÓN DE LIBRO (REQUISITO DE TITULACIÓN)	600.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS POR ASIGNATURA	50.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	CUOTAS (Pesos)
EXAMEN GLOBAL DE INGLÉS	500.00
EXAMEN DE COLOCACIÓN DE INGLES	175.00
EXPEDICIÓN DE CARTA DE PASANTE	205.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	205.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES	265.00
PAGO DE TITULACIÓN (SÓLO TRÁMITE DE TÍTULO Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS)	2,085.00
CURSO DE TITULACIÓN	10,000.00
PROGRAMA DE ESTUDIOS POR ASIGNATURA	42.00
REINSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO QUE INGRESARON EN 2017 Y ANTERIORES	335.00
REINSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO QUE INGRESARON EN 2018	415.00
REINSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO QUE INGRESARON EN 2019	435.00
REINSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO QUE INGRESARON EN 2020	435.00
REINSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO QUE INGRESARON EN 2021	435.00
REINSCRIPCIÓN PARA EL ALUMNADO QUE INGRESARON EN 2022	600.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIALES PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DEL ITSM	95.00
RETIRO DE DOCUMENTOS	65.00
REVISIÓN DE CARDEX	65.00
CURSO PROPEDEÚTICO EXTEMPORÁNEO	265.00
EXPEDICIÓN DE FICHA DE NUEVO INGRESO (INCLUYE GUÍA Y CURSO)	600.00
INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO (INCLUYE CREDENCIAL DE ESTUDIANTE Y BIBLIOTECA)	600.00
EXAMEN ESPECIAL (EXANI II EXAMEN NACIONAL DE INGRESO AL NIVEL SUPERIOR)	350.00
REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS	85.00
TALLERES DE ISC (SIMPOSIUM) ALUMNAS O ALUMNOS	-
TALLERES DE ISC (SIMPOSIUM) EGRESADOS	-
TALLERES DE ISC (SIMPOSIUM) PÚBLICO EN GENERAL	-
REPOSICIÓN DE RECIBO OFICIAL ITSM (COPIA FIEL)	-



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	CUOTAS (Pesos)
RECARGOS LIBROS (POR DÍA)	-
RECARGOS EVALUACIÓN DOCENTE EXTEMPORÁNEO	-
CONSULTA PSICOLÓGICA	200.00
CURSO DE ACTUALIZACIÓN DISEÑO GRÁFICO	650.00
INTRODUCCIÓN A LA ROBÓTICA	1,050.00
FUNDAMENTOS DE UN/LINUX	750.00
PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS CON SPSS	950.00
PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA	750.00
PROGRAMACIÓN DE MICROCONTROLADORES	1,150.00
ELECTRÓNICA Y BASE DE DATOS	1,500.00
SERVICIO DE FOTOCOPIADO (EXTENSIONES ACADÉMICAS)	1.00
IMPRESIONES A COLOR (EXTENSIONES ACADÉMICAS)	5.00
MEZCLA PARA CONCRETO	6,020.00
PLANTAS ARQUITECTÓNICAS PARA CASA-HABITACIÓN (INCLUYE ENTREGA DE PLANO) X M2	40.00
ESTRUCTURA PARA CASA-HABITACIÓN (INCLUYE ENTREGA DE PLANO) X M2	60.00
ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (INCLUYE ALTIMETRÍA Y PLANO) X HA	6,020.00
ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (INCLUYE CURVAS DE NIVEL Y PLANO) X HA	9,020.00
REALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO CON PLANIMETRÍA X HA	13,020.00
REALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO CON PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA X HA	15,020.00

ARTÍCULO 159.-

CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
INSCRIPCIÓN (ANUAL)	1,300.00
REINSCRIPCIÓN (CUATRIMESTRE)	1,100
CONSTANCIA DE ESTUDIOS SIMPLE O CON PROMEDIO	40.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS ESPECIAL	60.00
HISTORIAL ACADÉMICO POR CUATRIMESTRE	65.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	IMPORTE (Pesos)
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	150.00
SANCIÓN POR RETARDO POR DÍA EN LA DEVOLUCIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	10.00
RECURSAMIENTO POR MATERIA	300.00
EQUIVALENCIAS DE MATERIAS	150.00
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS POR MATERIA	200.00
FICHA DE EXAMEN DE INGRESOS	500.00
SEGURO CONTRA ACCIDENTES	200.00
CURSO DE INDUCCIÓN	500.00
TÍTULO	3,300.00
TÍTULO DE PROFESIONAL ASOCIADO	2,000.00
CERTIFICADO	1,400.00
CERTIFICADO PROFESIONAL ASOCIADO	560.00
CERTIFICADO PARCIAL POR CUATRIMESTRE	130.00
REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE EXAMEN	350.00
REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL	350.00
EXAMEN DE COLOCACIÓN	200.00
TRÁMITE DE REGISTRO Y CÉDULA PROFESIONAL	700.00
REPOSICIÓN DE PORTAGAFETE CON MICA	50.00

SISTEMA DESPRESURIZADO SABATINO

T A B L A

ARTÍCULO 161.-

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	77.00
INSPECCIÓN DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	540.00
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	509.00
ESCRITURACIÓN (HASTA 200M2)	4,322.00



PODER LEGISLATIVO

EXCEDENTE POR METRO CUADRADO	23.00
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE FAMILIARES	4,631.00
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES	7,719.00
CANCELACIÓN DE CLÁUSULAS Y DERECHO AL TANTO	7,719.00
SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES	3,087.00
REPLANTEO DE MEDIDAS	849.00
COPIAS DEL EXPEDIENTE	540.00
COPIAS DE PLANO EN GENERAL	463.00
PLANO INDIVIDUAL	154.00
SOLICITUD DEL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE CUENTA CATASTRAL A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL	625.00
RENOVACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO	529.00
CONSTANCIA DE TRAMITACIÓN DE ESCRITURA	529.00

ARTÍCULO 164.-

ARANCEL PARA PLANTELES OFICIALES ZONA URBANA

Número	Concepto	Tarifa (Pesos)
01	Cuota de Inscripción	435.00
	01.1. Cuota Mensual (25X6)	225.00
	01.2. Inscripción	52.50
	01.3. Curso Propedéutico	90.00
	01.4. Ficha de Examen de Admisión	45.00
	01.5. Seguro de Gastos Médicos y de Defunción	22.50
02	Cuota de Reinscripción	300.00
	02.1. Reinscripción	52.50
	02.2. Cuota Mensual (25x6)	225.00
	02.3. Seguro de Gastos Médicos y de Defunción	22.50
03	Credencial	30.00
04	Examen Mensual y Semestral 1er. Año	37.50



PODER LEGISLATIVO

Número	Concepto	Tarifa (Pesos)
05	Examen Mensual y Semestral 2do. Año	37.50
06	Examen Mensual y Semestral 3er. Año	37.50
07	Certificado Parcial	112.50
08	Certificado de Estudios Completos	112.50
09	Duplicado del Certificado de Estudios	187.50
10	Constancia de Terminación de Estudios	37.50
11	Duplicado de Boleta de Calificación	30.00
12	Duplicado de Credencial	37.50
13	Examen Extraordinario 1a. Oportunidad	37.50
14	Examen Extraordinario 2a. Oportunidad	52.50
15	Cambio de Plantel	60.00
16	Diploma de Capacitación Específica	60.00
17	Revalidación de Estudios por Materia	37.50
18	Solicitud de Baja	37.50
19	Examen de Acreditación Especial	97.50
20	Recurse de Materias	52.50
21	Historial Académico	82.50
22	Dictamen por acreditación de unidades de aprendizaje curricular por portabilidad de estudios (por asignatura)	90.00
23	Resolución de portabilidad de estudios por cambio de plantel del mismo servicio	150.00
24	Resolución de portabilidad de estudios por cambio de servicio educativo (por asignatura)	37.50
25	Certificación de autenticidad de copias de certificado de terminación de estudios, duplicados, cárdex, dictamen de equivalencia y revalidación	37.50

ARANCEL PARA PLANTELES OFICIALES ZONA MEDIA

Número	Concepto	Tarifa (Pesos)
01	Cuota de Inscripción	360.00
	01.1. Cuota Mensual (20X6)	180.00
	01.2. Inscripción	37.50



PODER LEGISLATIVO

Número	Concepto	Tarifa (Pesos)
	01.3. Curso Propedéutico	90.00
	01.4. Ficha de Examen de Admisión	30.00
	01.5. Seguro de Gastos Médicos y de Defunción	22.50
02	Cuota de Reinscripción	240.00
	02.1. Reinscripción	37.50
	02.2. Cuota Mensual (20x6)	180.00
	02.3. Seguro de Gastos Médicos y de Defunción	22.50
03	Credencial	22.50
04	Examen Mensual y Semestral 1er. Año	30.00
05	Examen Mensual y Semestral 2do. Año	30.00
06	Examen Mensual y Semestral 3er. Año	30.00
07	Certificado Parcial	97.50
08	Certificado de Estudios Completos	97.50
09	Duplicado del Certificado de Estudios	150.00
10	Constancia de Terminación de Estudios	30.00
11	Duplicado de Boleta de Calificación	22.50
12	Duplicado de Credencial	30.00
13	Examen Extraordinario 1a. Oportunidad	30.00
14	Examen Extraordinario 2a. Oportunidad	37.50
15	Cambio de Plantel	52.50
16	Diploma de Capacitación Específica	52.50
17	Revalidación de Estudios por Materia	30.00
18	Solicitud de Baja	30.00
19	Examen de Acreditación Especial	90.00
20	Recurso de Materias	37.50
21	Historial Académico	67.50
22	Dictamen por acreditación de unidades de aprendizaje curricular por portabilidad de estudios (por asignatura)	75.00
23	Resolución de portabilidad de estudios por cambio de plantel del mismo servicio	150.00
24	Resolución de portabilidad de estudios por cambio de servicio educativo (por asignatura)	30.00
25	Certificación de autenticidad de copias de certificado de terminación de estudios, duplicados, cárdex, dictamen de equivalencia y revalidación	30.00



PODER LEGISLATIVO

ARANCEL PARA PLANTELES POR COOPERACIÓN

Número	Concepto	Tarifa (Pesos)
01	Cuota de Inscripción	187.50
	01.1. Cuota Mensual (15X6)	135.00
	01.2. Inscripción	15.00
	01.3. Curso Propedéutico	15.00
	01.5. Seguro de Gastos Médicos y de Defunción	22.50
02	Cuota de Reinscripción	172.50
	02.1. Reinscripción	15.00
	02.2. Cuota Mensual (15x6)	135.00
	02.3. Seguro de Gastos Médicos y de Defunción	22.50
03	Credencial	7.50
04	Examen Mensual y Semestral 1er. Año	22.50
05	Examen Mensual y Semestral 2do. Año	22.50
06	Examen Mensual y Semestral 3er. Año	22.50
07	Certificado Parcial	52.50
08	Certificado de Estudios Completos	37.50
09	Duplicado del Certificado de Estudios	60.00
10	Constancia de Terminación de Estudios	15.00
11	Duplicado de Boleta de Calificación	7.50
12	Duplicado de Credencial	15.00
13	Examen Extraordinario 1a. Oportunidad	15.00
14	Examen Extraordinario 2a. Oportunidad	22.50
15	Cambio de Plantel	15.00
16	Diploma de Capacitación Específica	22.50
17	Revalidación de Estudios por Materia	15.00
18	Solicitud de Baja	15.00
19	Examen de Acreditación Especial	67.50
20	Recurso de Materias	15.00
21	Historial Académico	45.00
22	Dictamen por acreditación de unidades de aprendizaje curricular por portabilidad de estudios (por asignatura)	60.00
23	Resolución de portabilidad de estudios por cambio de plantel del mismo servicio	120.00
24	Resolución de portabilidad de estudios por cambio	22.50



PODER LEGISLATIVO

Número	Concepto	Tarifa (Pesos)
	de servicio educativo (por asignatura)	
25	Certificación de autenticidad de copias de certificado de terminación de estudios, duplicados, cárdex, dictamen de equivalencia y revalidación	22.50

ARANCEL PARA PLANTELES MUNICIPALES INCORPORADOS

Número	Concepto	Tarifa (Pesos)
01	Cuota de Inscripción	165.00
	01.1. Cuota Mensual (15X6)	135.00
	01.2. Inscripción	15.00
	01.3. Curso Propedéutico	15.00
02	Cuota de Reinscripción	150.00
	02.1. Reinscripción	15.00
	02.2. Cuota Mensual (15x6)	135.00
03	Credencial	7.50
04	Examen Mensual y Semestral 1er. Año	22.50
05	Examen Mensual y Semestral 2do. Año	22.50
06	Examen Mensual y Semestral 3er. Año	22.50
07	Certificado Parcial	52.50
08	Certificado de Estudios Completos	37.50
09	Duplicado del Certificado de Estudios	60.00
10	Constancia de Terminación de Estudios	15.00
11	Duplicado de Boleta de Calificación	7.50
12	Duplicado de Credencial	15.00
13	Examen Extraordinario 1a. Oportunidad	15.00
14	Examen Extraordinario 2a. Oportunidad	22.50
15	Cambio de Plantel	15.00
16	Diploma de Capacitación Específica	22.50
17	Revalidación de Estudios por Materia	22.50
18	Solicitud de Baja	15.00
19	Examen de Acreditación Especial	67.50
20	Recurso de Materias	15.00
21	Historial Académico	45.00
22	Dictamen por acreditación de unidades de aprendizaje curricular por portabilidad de estudios	60.00



PODER LEGISLATIVO

Número	Concepto	Tarifa (Pesos)
	(por asignatura)	
23	Resolución de portabilidad de estudios por cambio de plantel del mismo servicio	120.00
24	Resolución de portabilidad de estudios por cambio de servicio educativo (por asignatura)	22.50
25	Certificación de autenticidad de copias de certificado de terminación de estudios, duplicados, cárdex, dictamen de equivalencia y revalidación	22.50

ARTÍCULO 165.-

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
ÁREAS EN RENTA	
cabaña	3,800.00
salón palmas	1,000.00
salón pinos	1,000.00
salón roble	2,000.00
salón bugambilias	2,000.00
alberca exclusiva de lunes a jueves	7,300.00
alberca exclusiva de viernes a domingo	10,300.00
ALBERCA PÚBLICA PERSONAS ADULTAS	40.00
ALBERCA PÚBLICA NIÑAS Y NIÑOS	25.00
JARDÍN JACARANDAS	8,000.00
TERRAZA RESTAURANTE	3,000.00
HABITACIONES	
HABITACIÓN CON DOS CAMAS MATRIMONIALES Y VENTILADOR UNA PERSONA	500.00
HABITACIÓN CON DOS CAMAS MATRIMONIALES Y VENTILADOR DOS PERSONAS	600.00
HABITACIÓN CON DOS CAMAS MATRIMONIALES Y VENTILADOR TRES PERSONAS	790.00
HABITACIÓN CON DOS CAMAS MATRIMONIALES Y VENTILADOR CUATRO PERSONAS	950.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
HABITACIONES CON AIRE ACONDICIONADO Y UNA CAMA KING SIZE O DOS CAMAS MATRIMONIALES UNA PERSONA	800.00
HABITACIONES CON AIRE ACONDICIONADO Y UNA CAMA KING SIZE O DOS CAMAS MATRIMONIALES DOS PERSONAS	900.00
HABITACIONES CON AIRE ACONDICIONADO Y UNA CAMA KING SIZE O DOS CAMAS MATRIMONIALES TRES PERSONAS	1,000.00
HABITACIONES CON AIRE ACONDICIONADO Y UNA CAMA KING SIZE O DOS CAMAS MATRIMONIALES CUATRO PERSONAS	1,100.00
SUITE 1 A 3 PERSONAS	1,500.00
MENÚ DE RESTAURANTE	
DESAYUNO JACARANDAS	150.00
DESAYUNO EJECUTIVO	150.00
DESAYUNO DIETÉTICO	115.00
DESAYUNO CAMPESINO	150.00
DESAYUNO MEXICANO	140.00
DESAYUNO LIGHT	140.00
DESAYUNO ULTRA LIGHT	120.00
COCTAIL DE FRUTAS	75.00
ENSALADA DE FRUTAS	60.00
YOGURTH Y GRANOLA, COTTAGE O HELADO	30.00
JUGO DE NARANJA, TORONJA, PIÑA, TOMATE, VERDE	30.00
CHICO 270 ML	40.00
MEDIANO 315 ML	45.00
GRANDE 355 ML	50.00
COPA 620 ML	65.00
JUGO DE ZANAHORIA, ROJO, COMBINADO	30.00
CHICO 270 ML	45.00
MEDIANO 315 ML	50.00
GRANDE 355 ML	55.00
COPA 620 ML	70.00
HUEVOS FLORESTA	90.00
HUEVOS MOTULEÑOS	100.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
HUEVOS DIVORCIADOS	110.00
HUEVOS AHOGADOS	95.00
HUEVOS TIRADOS	95.00
HUEVOS AL GUSTO	95.00
TORTILLA ESPAÑOLA	95.00
OMELETTE	110.00
OMELETTE JACARANDAS	100.00
EMPAREDADO	60.00
SÁNDWICH	55.00
CLUB SÁNDWICH	80.00
HAMBURGUESA	90.00
HOT DOG	45.00
PAPAS A LA FRANCESA	40.00
TOCINO EXTRA	35.00
GUACAMOLE	70.00
BOTANA RANCHERA	350.00
AGUACATE RELLANO DE ATÚN	95.00
ENSALADA DEL CHEF	100.00
ENSALADA DE POLLO	95.00
ENSALADA MIXTA	90.00
ENSALADA DE ATÚN	85.00
ENSALADA CESAR	95.00
APORREADILLO	100.00
SOPAS DE GATO	80.00
CHILAQUILES	80.00
CHILAQUILES A LA CAZUELA	85.00
CON HUEVO EXTRA	20.00
CON POLLO EXTRA	25.00
CON CECINA EXTRA	30.00
CON ARRACHERA EXTRA	50.00
SPAGHETTI AL BURRO	95.00
SPAGHETTI A LA ITALIANA	95.00
SPAGHETTI ALFREDO	110.00
SPAGHETTI BOLOGNESA	120.00
SOPA AZTECA	60.00
SOPA DE CEBOLLA	60.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
CALDO XOCHITL	80.00
CALDO LOCO	85.00
CREMA	70.00
SOPA DE ARROZ	50.00
CONSOMÉ	50.00
POLLO	140.00
PECHUGA	150.00
ARRACHERA	230.00
TAMPIQUEÑA	250.00
CECINA GUERRERENSE	150.00
BROCHETA DE RES	150.00
BROCHETA DE POLLO	130.00
BROCHETA MIXTA	140.00
FILETE MIGNON	210.00
COMALADA	380.00
TACOS DE CECINA	90.00
TACOS DE CARNE ENCHILADA	90.00
TACOS DE POLLO	70.00
ENCHILADAS VERDES O ROJOS	90.00
ENCHILADAS SUIZAS	100.00
SOPES NATURALES	50.00
SOPES CON POLLO O CON CHORIZO Y PAPA	70.00
QUESADILLAS	65.00
COMBINACIÓN DE ANTOJITOS	120.00
MOLLETES	
NATURALES	50.00
CON JAMON	70.00
CON CHORIZO	80.00
HOT CAKES	
NATURALES	60.00
CON JAMON	70.00
CON TOCINO	80.00
PAN Y CEREAL	
PAN DULCE	14.00
PAN FRANCES	45.00
PAN TOSTADO	25.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
CEREAL C/LECHE	30.00
AVENA	30.00
BEBIDAS	
CAFÉ	25.00
TÉ	25.00
CHOCOLATE	40.00
LECHE	20.00
CHOCOMILK 315 ML	35.00
CHOCOMILK 355 ML	45.00
MALTEADA 315 ML	50.00
MALTEADA 620 ML	65.00
AGUA NATURAL 600 ML	25.00
REFRESCO 355 ML	27.00
LIMÓN/NARANJADA 315 ML	35.00
LIMÓN/NARANJADA 2 L	135.00
AGUA DE FRUTAS 355 ML	25.00
AGUA DE FRUTAS 620 ML	40.00
AGUA DE FRUTAS 2 L	110.00
BUFFET DOMINICAL	
PERSONAS ADULTAS	170.00
NIÑAS Y NIÑOS	80.00
ISSSPEG - OFICINAS CENTRALES	
CREDENCIALES DE AFILIADO	90.00

ARTÍCULO 167.-

UNIDAD DEPORTIVA ACAPULCO

Concepto	Tarifa (Pesos)
Natación	400.00
Atletismo	400.00
Gimnasia	400.00
Box	400.00
King boxig	400.00
Tenis	600.00

PODER LEGISLATIVO

Concepto	Tarifa (Pesos)
Danza	200.00
Karate do	400.00
Casetas de venta	1,300.00
Renta de Campo de futbol	1,600.00
Renta de campo de beisbol	2,200.00
Renta de cancha básquet	2,000.00
Escuelas de futbol	2,000.00
Tiro con arco	2,500.00
Estacionamiento	10.00
Pista	5.00
Gimnasio de pesas	2,200.00

UNIDAD DEPORTIVA CHILPANCINGO

Concepto	Tarifa (Pesos)
Área de zumba	Sin costo
Auditorio por evento	2,000.00
Campo de futbol rápido por juego	350.00
Campo de futbol soccer por juego	500.00
Campo de futbol 9 por juego	450.00
Gimnasio de usos múltiples por mes	1,000.00
Gimnasio de duela por evento	2,000.00
Mesas de ping pong por hora	40.00
Servicio médico por consulta	400.00
Gimnasio de pesas por mes	400.00
Entrada de pista de tartán	4.00
Entrada a campo de futbol	5.00
Entrada a baños	4.00
Entrada a regaderas	15.00
Escuela de Futbol Soccer por mes	450.00
Escuela de Basquetbol por mes	400.00
Clases de Voleibol por mes	300.00



PODER LEGISLATIVO

Concepto	Tarifa (Pesos)
Clases de karate por mes	500.00
Clases de Natación por mes	600.00
Clases de box por mes	500.00
Clases de yoga por mes	300.00
Clases de Spinning por mes	400.00
Clases de taekwondo por mes	400.00
Clases de Taichi Kung fu por mes	400.00
Clases de Crossfit por mes	400.00
Clases de ajedrez por mes	300.00
Clases de zumba	Sin costo
Clases de atletismo	Sin costo
Clases de Mundo Lama por mes	300.00
Deporte adaptado	Sin costo
Clases de Handbol	Sin costo
Clases de danza folklórica	Sin costo
Entrenamiento funcional	Sin costo
Clases de calistenia	Sin costo
Clases de parkour	Sin costo
Clases de tocho bandera	Sin costo

ARTÍCULO 172.- Por la prestación de los servicios proporcionados por el Instituto Estatal de Oftalmología, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR (1 OJO)	1,000.00
BIOPSIA Y RESECCIÓN DE TUMORES EN GENERAL (1 OJO)	9,550.00
BLEFAROPLASTIA (POR EVENTO)	11,340.00
CÁLCULO DE LENTE INTRAOCULAR (1 OJO)	300.00
CAMPOS VISUALES (POR EVENTO)	1,100.00
CATARATA (1 OJO)	13,430.00
CATARATA + TRABECULECTOMÍA (1 OJO)	15,820.00
CHALAZION (POR EVENTO)	2,990.00
COLGAJO CONJUNTIVAL (1 OJO)	2,090.00
CONSULTA DE ESPECIALIDAD	200.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
CONSULTA EXENTA, CAMPAÑA	-
CRIOTERAPIA	3,580.00
DACRIOCISTORRINOSTOMIA 1 OJO	15,000.00
DACRIOINTUBACIÓN 1 OJO	11,340.00
ECTROPION/ENTROPION (1 OJO) CX DE PÁRPADO	11,250.00
ESTRABISMO (POR EVENTO)	8,950.00
EVICERACIÓN O ENUCLEACION (OJO)	4,780.00
EXPLORACIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO BAJO ANESTESIA	3,580.00
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO (CONSULTA)	240.00
FIJACIÓN DE LENTE A ESCLERA	5,910.00
FOTOGRAFÍA DE POLO POSTERIOR (1 OJO)	300.00
FRACTURA DE ORBITA BLACK OUT (1 OJO)	20,890.00
HERIDA CORNEAL O ESCLERAL (1 OJO)	6,570.00
HERIDA PALPEBRAL (1 OJO)	7,160.00
IMPLANTE DE VÁLVULA DE AHMED (1 OJO)	25,700.00
IMPLANTE SECUNDARIO DE LENTE INTRAOCULAR (1 OJO)	6,860.00
IRIDECTOMIA (1 OJO)	4,180.00
LASER ARGON (POR EVENTO)	3,080.00
LASER YAG (POR EVENTO)	1,800.00
LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR (1 OJO)	5,000.00
LENTE DE CONTACTO (1 LENTE)	240.00
MANITOL	120.00
MICROSCOPIA ESPECULAR (1 OJO)	510.00
OCT MACULA (RETINA)	1,000.00
OCT NERVIÓ OPTICO (GLAUCOMA)	1,000.00
PAQUIMETRIA (POR EVENTO)	300.00
PRUEBA RÁPIDA COVID-19	300.00
PTERIGION, QUISTE CONJUNTIVAL (1 OJO)	4,210.00
PTOSIS (1 OJO)	11,240.00
PUNTOPLASTIA (POR EVENTO)	7,200.00
REFORMACIÓN DE FONDO DE SACO (1 OJO)	11,340.00
RENTA DE LASER YAG/ARGON	835.00
REPOSICIÓN DE CARNET IEO	60.00
RETINOPEXIA (1 OJO)/CERCLAJE	11,310.00
RETIRO DE SILICON	7,000.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
RETIRO DE VALVULA DE AHMED	7,000.00
SEGUIMIENTO DE CIRUGIA (POR EVENTO)	-
SIMBLEFARON (1 OJO)	10,800.00
SONDEO DE VIA LAGRIMAL (POR EVENTO)	3,510.00
TRABECULECTOMIA (1 OJO)	9,770.00
TRASPLANTE DE CORNEA (1 OJO)	23,880.00
ULTRASONIDO MODO A-B (1 OJO)	300.00
VITRECTOMIA (1 OJO)	14,400.00
VITRECTOMIA+CATARATA (1 OJO)	24,150.00
ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR (1 ojo) médico externo	1,000.00
BIOPSIA Y RESECCION DE TUMORES EN GENERAL (1 OJO) médico externo	12,050.00
BLEFAROPLASTIA (POR EVENTO) médico externo	13,840.00
CATARATA (1 OJO) médico externo	14,500.00
CATARATA + TRABECULECTOMÍA (1 OJO) médico externo	21,340.00
CONSULTA DE ESPECIALIDAD médico externo	200.00
CRIOTERAPIA médico externo	6,080.00
DACRIOCISTORRINOSTOMIA 1 OJO médico externo	17,500.00
DACRIOINTUBACIÓN 1 OJO médico externo	13,840.00
DERECHO A QUIRÓFANO (Cx Privada Mayor) 1 OJO médico externo	10,000.00
DERECHO A QUIRÓFANO (Cx Privada Menor) 1 OJO médico externo	6,000.00
ECTROPION/ENTROPION (1 OJO) Cx de párpado médico externo	13,750.00
ESTRABISMO (POR EVENTO) médico externo	11,450.00
FIJACIÓN DE LENTE A ESCLERA médico externo	8,410.00
FRACTURA DE ORBITA BLACK OUT (1 OJO) médico externo	23,900.00
IMPLANTE DE VALVULA DE AHMED (1 OJO) médico externo	28,200.00
IMPLANTE SECUNDARIO DE LENTE INTRAOCULAR (1 OJO) médico externo	8,410.00
IRIDECTOMIA (1 OJO) médico externo	6,680.00
LASER ARGON (POR EVENTO) médico externo	3,080.00
LASER YAG (POR EVENTO) médico externo	1,800.00
LAVADO DE CAMARA ANTERIOR (1 OJO) médico externo	7,500.00
PTOSIS (1 OJO) médico externo	13,740.00
PUNTOPLASTIA (POR EVENTO) médico externo	9,700.00
REFORMACIÓN DE FONDO DE SACO (1 OJO) médico externo	13,840.00
RENTA DE LASER YAG/ARGON médico externo	800.00



PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	TARIFA (Pesos)
RETINOPEXIA (1 OJO) /CERCLAJE médico externo	13,810.00
RETIRO DE SILICON médico externo	9,500.00
RETIRO DE VALVULA DE AHMED médico externo	9,500.00
SIMBLEFARON (1 OJO) médico externo	13,300.00
TRABECULECTOMIA (1 OJO) médico externo	12,270.00
TRASPLANTE DE CORNEA (1 OJO) médico externo	35,850.00
VITRECTOMIA (1 OJO) médico externo	16,900.00
VITRECTOMIA+CATARATA (1 OJO) médico externo	29,150.00

ARTÍCULO 175 BIS I.-

.

FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO Y/O NAVE INDUSTRIAL.
MANZANA 1 LOTE 2	19,542.26	354.99	\$6,937,306.88
MANZANA 1 LOTE 4	19,977.21	354.99	\$7,091,709.78
MANZANA 1 LOTE 5	6,557.25	445.956	\$2,924,244.98
MANZANA 1 LOTE 6	11,062.36	372.00	\$4,115,197.92
MANZANA 1 LOTE 7	16,225.24	408.72	\$6,631,580.09
MANZANA 2 LOTE 1	10,881.54	428.496	\$4,662,696.36
MANZANA 2 LOTE 2	5,510.95	391.656	\$2,158,396.63
MANZANA 2 LOTE 3	5,513.19	391.644	\$2,159,207.78
MANZANA 2 LOTE 4	13,606.02	418.188	\$5,689,874.29
MANZANA 1 LOTE 6	11,062.36	224.67	\$2,485,380.42
MANZANA 2 LOTE 8	8,857.75	231.92	\$2,054,289.38
MANZANA 2 LOTE 11	19,772.50	221.808	\$4,385,698.68
MANZANA 2 LOTE 12	5,860.66	227.052	\$1,330,674.57
MANZANA 3 LOTE 1	3,711.55	218.76	\$811,938.68
MANZANA 3 LOTE 2	18,634.65	195.08	\$3,635,247.52



PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO Y/O NAVE INDUSTRIAL.
MANZANA 3 LOTE 3	12,130.86	209.328	\$2,539,328.66
MANZANA 5 LOTE 1	3,675.00	210.88	\$774,984.00
MANZANA 5 LOTE 2	3,675.00	210.88	\$774,984.00
MANZANA 5 LOTE 3	2,954.16	228.82	\$675,970.89
MANZANA 5 LOTE 4	3,062.76	208.49	\$638,554.83
MANZANA 5 LOTE 5	3,062.71	208.49	\$638,544.41
MANZANA 5 LOTE 6	3,062.66	208.49	\$638,533.98
MANZANA 5 LOTE 7	3,062.61	208.49	\$638,523.56
MANZANA 5 LOTE 8	3,062.56	208.49	\$638,513.13
MANZANA 5 LOTE 9	3,062.51	208.49	\$638,502.71
MANZANA 5 LOTE 10	3,062.46	208.49	\$638,492.29
MANZANA 5 LOTE 11	3,062.41	208.49	\$638,481.86
MANZANA 5 LOTE 12	2,953.73	228.82	\$675,872.50
MANZANA 5 LOTE 13	3,675.00	210.88	\$774,984.00
MANZANA 5 LOTE 14	3,675.00	210.88	\$774,984.00
MANZANA 5 LOTE 15	2,954.17	228.82	\$675,973.18
MANZANA 5 LOTE 16	3,062.81	208.49	\$638,565.26
MANZANA 5 LOTE 17	3,062.81	208.49	\$638,565.26
MANZANA 5 LOTE 18	11,025.62	143.73	\$1,584,712.36
MANZANA 5 LOTE 19	11,025.62	143.73	\$1,584,712.36
MANZANA 5 LOTE 20	3,062.81	208.49	\$638,565.26
MANZANA 5 LOTE 21	3,062.81	208.49	\$638,565.26
MANZANA 5 LOTE 22	2,954.16	239.76	\$708,289.40
MANZANA 6 LOTE 3	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 4	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 5	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 6	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 7	3,062.50	208.49	\$638,500.63



PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO Y/O NAVE INDUSTRIAL.
MANZANA 6 LOTE 8	2,953.86	239.76	\$708,217.47
MANZANA 6 LOTE 9	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 10	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 11	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 12	2,953.86	239.76	\$708,217.47
MANZANA 6 LOTE 13	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 14	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 18	3,062.50	208.49	\$638,500.63
MANZANA 6 LOTE 20	3,062.50	198.108	\$606,705.75
MANZANA 6 LOTE 21	3,062.50	198.108	\$606,705.75
MANZANA 6 LOTE 22	3,062.50	198.108	\$606,705.75
MANZANA 6 LOTE 23	3,062.50	198.108	\$606,705.75
MANZANA 6 LOTE 24	3,062.50	198.108	\$606,705.75
MANZANA 7 LOTE 5	2,953.86	190.06	\$561,410.63
MANZANA 7 LOTE 7	9,282.66	200.51	\$1,861,266.16
MANZANA 7 LOTE 8	8,704.44	200.51	\$1,745,327.26
MANZANA 7 LOTE 9	7,997.04	205.34	\$1,642,112.19
MANZANA 7 LOTE 10	8,802.26	225.88	\$1,988,254.49
MANZANA 8 LOTE 1	5,629.43	168.59	\$949,065.60
MANZANA 8 LOTE 2	4,483.85	166.21	\$745,260.71
MANZANA 8 LOTE 3	3,391.65	163.33	\$553,958.19
MANZANA 8 LOTE 4	4,179.48	165.48	\$691,620.35
MANZANA 8 LOTE 5	3,529.52	163.74	\$577,923.60
MANZANA 8 LOTE 6	3,689.57	164.19	\$605,790.50
MANZANA 8 LOTE 7	3,609.09	163.97	\$591,782.49
MANZANA 8 LOTE 8	3,456.82	163.53	\$565,293.77
MANZANA 8 LOTE 9	3,331.21	163.15	\$543,486.91
MANZANA 8 LOTE 10	3,176.14	162.66	\$516,630.93



PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO Y/O NAVE INDUSTRIAL.
MANZANA 8 LOTE 11	3,022.77	162.16	\$490,172.38
MANZANA 8 LOTE 12	4,504.76	166.25	\$748,916.35
MANZANA 8 LOTE 13	3,274.99	162.97	\$533,725.12
MANZANA 8 LOTE 14	3,198.15	162.73	\$520,434.95
MANZANA 8 LOTE 15	3,119.50	162.48	\$506,856.36
MANZANA 8 LOTE 16	3,040.73	162.22	\$493,267.22
MANZANA 8 LOTE 17	2,951.46	161.92	\$477,900.40
MANZANA 8 LOTE 18	2,830.31	161.49	\$457,066.76
MANZANA 8 LOTE 19	2,707.06	161.05	\$435,972.01
MANZANA 8 LOTE 20	2,629.22	160.75	\$422,647.12
MANZANA 8 LOTE 21	2,686.52	160.97	\$432,449.12
MANZANA 8 LOTE 22	2,721.69	161.10	\$438,464.26
MANZANA 8 LOTE 23	2,787.96	161.34	\$449,809.47
MANZANA 9 LOTE 1	18,673.73	167.09	\$3,120,193.55
MANZANA 9 LOTE 2	14,998.29	169.11	\$2,536,360.82
MANZANA 9 LOTE 3	10,221.77	167.09	\$1,707,955.55

NO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN	SUPERFICIE DE LA EDIFICACIÓN (METRO CUADRADO)	SUPERFICIE DE LOTE (METRO CUADRADO)	PRECIO
1	NAVE INDUSTRIAL	MANZANA 2 LOTE 4	4000	13,606.02	\$17,102,288.37
2	NAVE INDUSTRIAL	MANZANA 7 LOTE 1	1000	3,062.50	\$5,122,814.75
3	NAVE INDUSTRIAL	MANZANA 7 LOTE 3	1000	3,062.50	\$5,122,814.75

4	NAVE INDUSTRIAL	MANZANA 7 LOTE 5	1000	2,953.86	\$5,176,355.21
---	-----------------	------------------	------	----------	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan a la fracción IV, los incisos c), d) y e), a la fracción V, los incisos a), b), c) y d), la fracción VI y sus incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t) y u), y la fracción VII al artículo 134 de la Ley Número 419 de hacienda del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134.-

I a la III

IV.

- a)
- b)
- c) De 1501 a 2300 personas, \$3,500.00
- d) De 300 a 5000 personas, \$4,300.00
- e) De 5001 en adelante, \$6,000.00

V.

- a) En traslado local, \$500.00
- b) En traslado local con paramédico, \$700.00
- c) En traslado foráneo por cada 100 km, \$300.00
- d) En traslados foráneos con paramédico por cada 101 km, \$550.00

VI. Por la impartición de cursos de capacitación a personas morales y/o físicas, así



PODER LEGISLATIVO

como entidades del sector privado en la que se emitirá constancia correspondiente por persona:

a) De elaboración de programa interno, con una duración de 12 de horas, \$1,500.00

b) Diseño de escenarios y simulacros, con una duración de 8 horas \$1,300.00

c) Primer Respondiente en Primeros Auxilios, con una duración de 12 horas \$1,700.00

d) Prevención de incendios y de uso de extintores, con duración de 8 horas \$1,800.00

e) Como actuar ante una emergencia, duración de 5 horas \$800.00

f) Plan Familiar de Protección Civil, con duración de 4 horas \$400.00

g) Uso y Manejo de gas L.P. en el Hogar, con duración de 2 horas \$600.00

h) Primeros Auxilios psicológicos, con una duración de 4 horas \$900.00

i) R.C.P. Básico, con una duración de 6 horas \$1,600.00

j) Curso Integral de Protección Civil, con una duración de 12 horas \$1,300.00

k) Selección y administración de refugios temporales con duración de 5 horas \$1,500.00

l) Evacuación y Repliegue con duración de 6 horas \$1.000.00

m) Gestión Integral del Riesgo con perspectiva de género, con duración de 3 horas \$1,600.00

n) Retorno a la nueva normalidad y medidas de prevención del COVID-19, con duración de 4 horas \$600.00

o) Normativa en materia de Protección Civil con duración de 4 horas \$2,150.00



PODER LEGISLATIVO

- p) Seguridad e higiene en el ambiente laboral 36 horas \$2,400.00
- q) Nudos y amarres con una duración de 8 horas \$800.00
- r) Rescate acuático con una duración de 4 horas \$3,000.00
- s) Formación de bomberos básicos con duración de 32 horas \$2,000.00
- t) Búsqueda y rescate en Estructuras Colapsadas con una duración con duración de 40 horas
- u) Prevención de accidentes con duración de 24 horas \$4,000.00

VII. Expedición de copias certificadas \$16.00

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan el penúltimo y último párrafos del artículo 70; el segundo y tercer párrafo de la fracción V del artículo 134 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70.-

TABLA

I.

II.

.

III.

IV.

V.



PODER LEGISLATIVO

Se Deroga

Se Deroga

ARTÍCULO 134.-

I.

.

.

II.

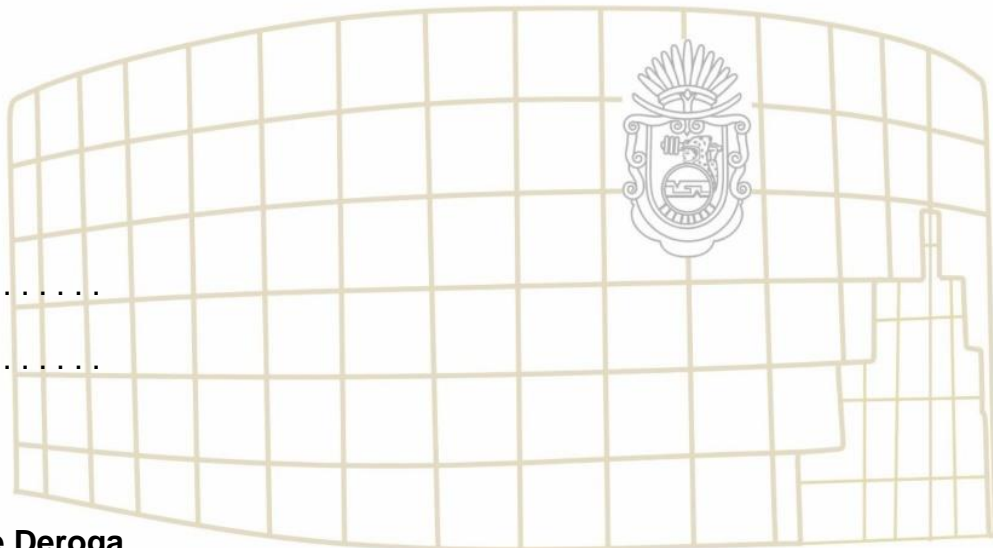
III.

IV.

a)

b)

V.



Se Deroga

Se Deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas, adiciones y derogaciones relativas al presente Decreto, entrarán en vigor el día 1 de enero del 2023.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su observancia y conocimiento general.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

LETICIA CASTRO ORTIZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 423, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.)